



C I R C U L A R CSJCUC20-143

Fecha: 29 de abril de 2020

Para: **JUZGADOS PENALES MUNICIPALES, JUZGADOS PENALES DE ADOLESCENTES, JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES, Y JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *RESTABLECIMIENTO TURNOS DE SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL PRIMER SEMESTRE DE 2020*

Cordial saludo estimados servidores judiciales,

De la manera más atenta nos permitimos, comunicarle a los servidores judiciales que atienden funciones de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Cundinamarca, que el Acuerdo CSJCUA20- 45 del 3 de abril hogaño, que dispuso "... *turnos de trabajo en asuntos de control de garantías, en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, para los días hábiles del 13 al 30 de abril de 2020*" con ocasión a las circunstancias de salud pública y el Estado de Emergencia por Coronavirus Covid-19 declarado por el Gobierno Nacional, no ha sido prorrogado por este Consejo Seccional, en consecuencia, a partir del próximo 1 de mayo de esta anualidad, se restablecerán los turnos programados habitualmente por esta Corporación para el primer semestre de 2020 y así mismo, la competencia territorial de cada Despacho judicial, y las unidades judiciales seguirán conformadas como lo estaban antes del establecimiento de la medida de turnos referenciada.

Por lo anterior, cada servidor atenderá las funciones propias de su cargo en las fechas dispuestas por este Consejo Seccional desde el pasado mes de noviembre de 2020, recuerden igualmente que los turnos se encuentran publicados en el portal web.

También pueden acceder mediante a los ciados turnos, el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cundinamarca/428>

Lo anterior, responde a la opinión generalizada de los servidores judiciales del Distrito, sobre la conveniencia de restablecer las competencias territoriales preestablecidas, dadas las particularidades del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

Atentamente,

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / Dlg